

**ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN  
ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL EN CABEZA DE LAS REGIONES  
OCAD REGIONAL CARIBE  
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS  
SECRETARÍA TÉCNICA**

**ACUERDO No. 05 del 4 de marzo de 2022**

**CONSIDERACIONES GENERALES:**

Que el artículo 360 de la Constitución Política de 1991 señala que *“la explotación de un recurso natural no renovable causará a favor del Estado una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte (...)”*

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de 1991, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política y previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeto a la expedición de una ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 6 de la Ley 2056 de 2020 creó los *“Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional como responsables de aprobar y designar el ejecutor de los proyectos de inversión que se financien con cargo al 40% de los recursos de la Asignación para la Inversión regional”*, entre otros aspectos y también señaló que *“cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional, contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación.”*

Que el artículo 35 de la ley 2056 dispone, entre otros aspectos, que *“(...) La aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones se realizará por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales, previa priorización del proyecto, proceso que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación y un miembro de la entidad territorial designado por el OCAD, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto (...)”*.

Que el artículo 44 de la Ley 2056 de 2020 estableció entre otros aspectos, que *“La Asignación para la Inversión Regional tendrá como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos (...)”*.

Que el artículo 46 de la Ley 2056 de 2020 señala que: *“Los proyectos de inversión pública de impacto regional a ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional son aquellos que por su alcance poblacional y espacial trascienden las escalas de gobierno municipal o departamental, independientemente de su localización, requiriendo de una coordinación interinstitucional con otras entidades públicas, incluso entre municipios de un mismo departamento, para el desarrollo de cualquiera de las etapas del ciclo del proyecto, con el fin de generar resultados que respondan a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales . El proceso de viabilidad de los proyectos de inversión implicará la verificación del cumplimiento de esta condición.”*

**CONSIDERACIONES PARTICULARES:**

Que el Título 2 del Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías" reglamentó la organización y funcionamiento de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD) para la Asignación Regional en Cabeza de las Regiones.

Que el artículo 1.2.2.1.1. del Decreto 1821 de 2020 estableció la "Conformación de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones" y para lo cual ordena, entre otros aspectos, que "(...) estarán conformados por un representante del Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o su delegado y el Ministerio de Minas y Energía o su delegado, según corresponda; por todos los gobernadores que componen cada región, dos alcaldes por cada uno de sus departamentos y un alcalde adicional elegido por los alcaldes de las ciudades capitales de los departamentos de la región (...)".

Que el artículo 1.2.2.1.2 del precitado Decreto 1821 de 2020 establece las funciones de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones, en el siguiente orden:

1. Aprobar los proyectos de inversión o los ajustes de estos a ser financiados con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones.
2. Designar el ejecutor de los proyectos de inversión a ser financiados con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones el cual deberá ser de naturaleza pública, quien estará a cargo de la contratación de la interventoría. Para la designación del ejecutor se tendrán en cuenta i) las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta y ii) los resultados del desempeño de la ejecución de los recursos definidos por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, cuando a esto haya lugar, conforme a los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación.
3. Autorizar las vigencias futuras solicitadas para la Asignación para la Inversión Regional del 40% que les correspondan a las regiones conforme el Artículo 157 de la Ley 2056 de 2020.
4. Disponer los recursos de la Asignación Regional, para atender el pago de compromisos adquiridos aprobados antes del 31 de diciembre de 2011 de que trata el Artículo 193 en la Ley 2056 de 2020.
5. Disponer los recursos de la Asignación Regional, para atender el pago de compromisos adquiridos con vigencias futuras u operaciones de crédito aprobados antes de la entrada en vigencia de la Ley 2056 de 2020, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 206 de dicha Ley.
6. Las demás que señale la ley y los acuerdos de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías."

Que el artículo 1.2.2.2.1. del Decreto 1821 de 2020 consideró, entre otros aspectos, que "(...) Cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación. Cuando concurren varios proyectos de inversión y no se cuente con recursos suficientes, esta Secretaría Técnica emitirá recomendaciones no vinculantes sobre la priorización de los proyectos y verificará la disponibilidad de recursos de cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, según lo indicado en el Parágrafo tercero del Artículo 35 de la Ley 2056 de 2020. (...)".

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo número 03 de 2021 "Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías" y en el Título 2 del Acuerdo estableció el Reglamento para el Funcionamiento de los OCAD de la Asignación Regional en Cabeza de las Regiones.

Que en el Artículo 2.1.2 del precitado Acuerdo número 03 se consagraron las funciones de estos OCAD, entre las cuales están: la función "para su operación" en literal a) las funciones, "para la definición de los proyectos de inversión sometidos

a su consideración” en el literal b)<sup>1</sup>, las funciones “para otras decisiones sobre el uso de los recursos” en literal c) “y las demás que señale la ley, los acuerdos de la Comisión Rectora del SGR y la normatividad vigente.”

Que el Decreto 1821 de 2020 en su artículo 1.2.1.2.25 párrafo transitorio estableció que “entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión, se aplicarán los que se encuentren publicados por el Departamento Nacional de Planeación en la página web del Sistema General de Regalías”

Que, de acuerdo con lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación - Dirección del Sistema General de Regalías (hoy Dirección de Gestión y Promoción del SGR), publicó el 8 de abril de 2021 en la página web del Sistema General de Regalías la segunda versión al documento de Orientaciones en el que se encuentra a la fecha las **Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión – Lineamientos para el Trámite de Ajustes de Proyectos de Inversión- Lineamientos para la Liberación de Recursos.**

Que en el marco del artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020, la ejecución de los proyectos de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. La entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Que mediante citación enviada a través del correo electrónico [stocacaribe@dnpp.gov.co](mailto:stocacaribe@dnpp.gov.co) el 9 de febrero de 2022, la Secretaría Técnica del OCAD Regional Caribe de conformidad al literal e) numeral 1 del artículo 2.2.1 del Acuerdo 03 de 2021, convocó a la sesión No. 5 a los miembros del OCAD PARA LA ASIGNACION PARA LA INVERSIÓN REGIONAL EN CABEZA DE LAS REGIONES - OCAD REGIONAL CARIBE, por solicitud del Presidente, Dr. Vicente Antonio Blel Scaff, Gobernador de Bolívar, llevada a cabo el 17 de febrero de 2021.

---

<sup>1</sup> (...)

1. Decidir sobre los proyectos de inversión a financiarse o cofinanciarse con cargo al 40 % de los recursos de la asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones que hayan sido viabilizados y priorizados.
2. Designar la entidad ejecutora de los proyectos de inversión a financiarse o cofinanciarse con cargo al 40 % de los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones.
3. Designar el ejecutor de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de diferendos limítrofes que a 31 de diciembre de 2011 no se hayan distribuido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 2056 de 2020.
4. Decidir sobre los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de diferendos limítrofes generados después del 31 de diciembre de 2011 y designar su ejecutor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 2056 de 2020.
5. Decidir sobre los ajustes a los proyectos de inversión que se sometan a su consideración, así como la liberación de recursos que sea reglamentada por la Comisión Rectora, diferente a la que trata el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.
6. Decidir sobre la solicitud de prórroga a la que hace referencia el artículo 1.2.2.22 del Decreto 1821 de 2020.
7. Resolver los recursos de reposición que sean presentados contra los acuerdos proferidos (...)

Que las decisiones que se adoptan a través del presente Acuerdo se encuentran soportadas en el Acta de la Sesión No. 5 del 3 de marzo de 2022, suscrita por el Presidente y Secretario Técnico del OCAD PARA LA ASIGNACION PARA LA INVERSIÓN REGIONAL EN CABEZA DE LAS REGIONES - OCAD REGIONAL CARIBE, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.4.9 y 2.4.10 del Acuerdo 03 de 2021 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**TÍTULO I**

**APROBACIÓN DE PROYECTO(S) DE INVERSIÓN FINANCIADO(S) CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA FUENTE:**

**I) Asignación para la Inversión Regional 40 %**

**Artículo 1. NO APROBAR** el siguiente proyecto de inversión tal como se detalla a continuación:

| Código BPIN                               | Nombre del Proyecto   | Sector     | Fase                  | Valor Total      |
|---|---|------------|-----------------------|------------------|
| 2021000020027                             | Estudios y Diseños para el Mejoramiento de las Vías Rurales que Intercomunican a los Municipios de la Sub-Región Norte y Rio del Departamento del Magdalena | Transporte | FACTIBILIDAD - FASE 3 | \$ 8.761.136.469 |
| Fuentes de Financiación                   |   |            | Vigencia              | Valor            |
| Asignación para la Inversión Regional 40% |   |            | 2021 - 2022           | \$ 8.761.136.469 |

**Artículo 2. NO APROBAR** el siguiente proyecto de inversión tal como se detalla a continuación:

| Código BPIN                               | Nombre del Proyecto  | Sector     | Fase                  | Valor Total      |
|---|--|------------|-----------------------|------------------|
| 2020000020066                             | Mejoramiento de vías mediante la construcción de placa huellas para los municipios de la subregión centro: Sabanas de San Ángel, Ariguaní, Nueva Granada, Chibolo, Plato y Tenerife en el departamento del Magdalena | Transporte | FACTIBILIDAD - FASE 3 | \$24.534.546.557 |
| Fuentes de Financiación                   |  |            | Vigencia              | Valor            |
| Asignación para la Inversión Regional 40% |  |            | 2021 - 2022           | \$24.534.546.557 |

**Artículo 3. NO APROBAR** el siguiente proyecto de inversión tal como se detalla a continuación:

| Código BPIN                               | Nombre del Proyecto  | Sector     | Fase                  | Valor Total      |
|---|--|------------|-----------------------|------------------|
| 2021000020013                             | Construcción pavimento en concreto rígido de la vía que conduce desde el corregimiento el Pantano hasta el caserío el Pajonal punto de intersección con la vía nacional 74C Santa Lucia Moñitos Puerto Escondido | Transporte | FACTIBILIDAD - FASE 3 | \$16.360.222.900 |
| Fuentes de Financiación                   |  |            | Vigencia              | Valor            |
| Asignación para la Inversión Regional 40% |  |            | 2021 - 2022           | \$16.360.222.900 |

**Artículo 4.** APROBAR el siguiente proyecto de inversión tal como se detalla a continuación:

| Código BPIN                               | Nombre del Proyecto  | Sector     | Fase                  | Valor Total             |
|---|--|------------|-----------------------|-------------------------|
| 20211301011233                            | Mejoramiento mediante pavimentación en concreto rígido de la vía el portón - la ye de los arrastres en la mojana sucreña entre los municipios de Majagual y Guaranda en el departamento de Sucre | Transporte | FACTIBILIDAD - FASE 3 | \$41.816.156.185        |
| Fuentes de Financiación                   |  |            | Vigencia              | Valor                   |
| Asignación para la Inversión Regional 40% |  |            | 2021 - 2022           | <b>\$41.816.156.185</b> |

|   |                              |                              |                          |
|---|------------------------------|------------------------------|--------------------------|
| <b>Entidad pública designada del proyecto</b> | <b>Municipio de Guaranda</b> | <b>Valor total ejecución</b> | <b>\$ 40.226.598.636</b> |
| <b>Valor interventoría del proyecto</b>       |                              |                              | <b>\$ 1.589.557.549</b>  |

**Artículo 5.** APROBAR el siguiente proyecto de inversión tal como se detalla a continuación:

| Código BPIN                               | Nombre del Proyecto  | Sector     | Fase                  | Valor Total       |
|---|--|------------|-----------------------|-------------------|
| 2021000020020                             | Mejoramiento de vía sector Los Amarillos Etapa II entre los municipios de Ciénaga de Oro y Sahagún del departamento de Córdoba | Transporte | FACTIBILIDAD - FASE 3 | \$ 38.647.414.516 |
| Fuentes de Financiación                   |  |            | Vigencia              | Valor             |
| Asignación para la Inversión Regional 40% |  |            | 2021 - 2022           | \$ 30.468.950.489 |
| Asignación para la Inversión Regional 40% |  |            | 2023 - 2024           | \$ 8.178.464.027  |

|   |                                    |                              |                          |
|---|------------------------------------|------------------------------|--------------------------|
| <b>Entidad pública designada del proyecto</b> | <b>Municipio de Ciénaga de Oro</b> | <b>Valor total ejecución</b> | <b>\$ 36.869.639.021</b> |
| <b>Valor interventoría del proyecto</b>       |                                    |                              | <b>\$ 1.777.775.495</b>  |

**Artículo 6. NO APROBAR** el siguiente proyecto de inversión tal como se detalla a continuación:

| Código BPIN                               | Nombre del Proyecto  | Sector     | Fase                  | Valor Total      |
|---|--|------------|-----------------------|------------------|
| 2021000020065                             | Mejoramiento de la vía que comunica al municipio Zona Bananera con el municipio de Pueblo Viejo en el Departamento del Magdalena | Transporte | FACTIBILIDAD - FASE 3 | \$53.485.162.683 |
| Fuentes de Financiación                   |  |            | Cronograma MGA        | Valor            |
| Asignación para la Inversión Regional 40% |  |            | 2021 - 2022           | \$53.485.162.683 |

**Artículo 7. APROBAR** el siguiente proyecto de inversión tal como se detalla a continuación:

| Código BPIN                               | Nombre del Proyecto   | Sector     | Fase                  | Valor Total          |
|---|---|------------|-----------------------|----------------------|
| 2022000020001                             | Rehabilitación de la vía la Florida Cuestecita en el departamento de La Guajira | Transporte | FACTIBILIDAD - FASE 3 | \$83.707.459.538,81  |
| Fuentes de Financiación                   |   |            | Vigencia              | Valor                |
| Asignación para la Inversión Regional 40% |   |            | 2021 - 2022           | \$ 41.459.444.408,14 |
| Asignación para la Inversión Regional 40% |   |            | 2023 - 2024           | \$ 42.248.015.130,67 |

|   |                             |                              |                             |
|---|-----------------------------|------------------------------|-----------------------------|
| <b>Entidad pública designada del proyecto</b> | <b>Municipio de Albania</b> | <b>Valor total ejecución</b> | <b>\$ 79.976.134.841,69</b> |
| <b>Valor interventoría del proyecto</b>       |                             |                              | <b>\$ 3.731.324.697,12</b>  |

**Artículo 8. APROBAR** el siguiente proyecto de inversión tal como se detalla a continuación:

| Código BPIN                               | Nombre del Proyecto  | Sector     | Fase                  | Valor Total          |
|---|--|------------|-----------------------|----------------------|
| 2021000020023                             | Mejoramiento urbanístico y obras complementarias en los municipios de Hatonuevo y el Molino departamento de La Guajira | Transporte | FACTIBILIDAD - FASE 3 | \$ 24.385.155.818,86 |
| Fuentes de Financiación                   |  |            | Vigencia              | Valor                |
| Asignación para la Inversión Regional 40% |  |            | 2021 - 2022           | \$ 24.385.155.818,86 |



|  |                                    |                       |                      |
|--|------------------------------------|-----------------------|----------------------|
| Entidad pública designada del proyecto | Municipio de Hatonuevo, La Guajira | Valor total ejecución | \$ 22.298.596.282,86 |
| Valor interventoría del proyecto       |                                    |                       | \$ 2.086.559.536,00  |

## TÍTULO II

**AJUSTES PROYECTOS DE INVERSIÓN SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DECRETO 1821 DE 2020- ADICIONADO Y MODIFICADO POR EL DECRETO 1142 DE 2021, ACUERDO 03 DE 2021 Y LAS ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN - LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE AJUSTES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.**

**Artículo 9.** APROBAR el siguiente ajuste de cambio de entidad ejecutora del proyecto de inversión tal como se detalla a continuación:

| Entidad que presenta el ajuste | BPIN          | Nombre del proyecto   | Entidad Ejecutora Designada en la sesión |
|--------------------------------|---------------|---|--|
| Departamento de Magdalena      | 2021000020087 | Implementación del Programa de Alimentación Escolar PAE PARA EL CAMBIO en el Departamento del Magdalena | RAP Caribe                               |

**Artículo 10.** APROBAR el siguiente ajuste de cambio de entidad ejecutora del proyecto de inversión tal como se detalla a continuación:

| Entidad que presenta el ajuste | BPIN          | Nombre del proyecto  | Entidad Ejecutora Designada en la sesión |
|--------------------------------|---------------|--|--|
| Departamento de Sucre          | 2020000020053 | Mejoramiento en pavimento rígido de la vía San Pedro - Límites con Bolívar en el departamento de Sucre | Municipio de San Pedro                   |

**Artículo 11.** APROBAR el siguiente ajuste de cambio de entidad ejecutora del proyecto de inversión tal como se detalla a continuación:

| Entidad que presenta el ajuste | BPIN          | Nombre del proyecto  | Entidad Ejecutora Designada en la sesión |
|--------------------------------|---------------|--|--|
| Departamento de Córdoba        | 2021000020050 | Construcción y dotación de biblioteca para el fortalecimiento de la educación superior en el departamento de Córdoba | Universidad de Córdoba                   |

## TÍTULO III

## DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 12.** El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

**Artículo 13.** La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

**Artículo 14.** Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a la entidad pública designada ejecutora.

**Artículo 15.** Publíquese el presente Acuerdo en la página web del Sistema General de Regalías, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del literal g) del artículo 2.2.1 del Acuerdo 03 del 2021 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

**Artículo 16.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., el 4 de marzo de 2022.

  
FIRMA ESCANEADA

**Vicente Antonio Blel Scaff**

Gobernador departamento del Bolívar

PRESIDENTE

ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN REGIÓN CARIBE



**Paula López Vendemiati**

Directora de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías  
Secretaría Técnica